

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 430 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA.

Piura,

21 NOV 2023

VISTO: El Memorando N° 488-2023-GRP-110000, de fecha 20 de junio de 2023, la Resolución N° ONCE, de fecha 18 de mayo de 2023, el Expediente Judicial N° 02585-2016-0-2001-JR-LA-02, el Memorando N° 222-2023/GRP-480100, de fecha 01 de agosto de 2023, y el Informe N° 82-2023/GRP- 480300-ESCALAFÓN, de fecha 16 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 488-2023/GRP-110000, de fecha 20 de junio de 2023, la Procuradora Pública Regional, notifica a la Oficina de Recursos Humanos, en atención a la Resolución N° ONCE, de fecha 18 de mayo de 2023 emitida por el 2° Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Piura, contenido en el Expediente Judicial N° 02585-2016-0-2001-JR-LA-02, seguido por el demandante, señor **JOSÉ JACINTO NIZAMA ESPINOZA**, mediante el cual **SE RESUELVE: "REQUIÉRASE a la entidad demandada GOBIERNO REGIONAL PIURA, a efectos que, dentro del término de quince días hábiles, cumpla con emitir nueva resolución administrativa, efectuando el reconocimiento y disponiendo el pago de la bonificación diferencial, de forma permanente, desde el 01 de mayo de 1993; más intereses legales; bajo apercibimiento de ley"**;

Que, verificada y evaluada la información de planillas y legajo personal del demandante, se procedió a determinar el cálculo de los montos devengados de la bonificación diferencial, a partir del **01 de mayo de 1993 hasta el 31 de julio de 2023**, de acuerdo a lo dispuesto por mandato judicial, según anexo que forma parte de la presente resolución;

Que, mediante Memorando N° 1981-2023/GRP-480300 de fecha 25 de julio de 2023, la Oficina de Recursos Humanos, solicita a la Oficina de Contabilidad, alcance el cálculo de los intereses legales laborales, respecto a la liquidación de la bonificación diferencial practicada; a su vez, con Memorando N° 222-2023/GRP-480100, de fecha 01 de agosto de 2023, la Oficina de Contabilidad, alcanza el cálculo de los intereses legales laborales, desde la generación del período devengado calculado, es decir el 01 de mayo de 1993, hasta el 31 de julio de 2023, estableciendo como factor de devolución (pago) el 30 de julio del 2023;

Que, el Área de Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 82-2023/480300-Escalafón, de fecha 16 de agosto de 2023, alcanza un reporte sobre datos laborales, así como acciones de personal, tales como licencias sin goce de haber, actos administrativos sobre suspensiones sin goce de haber del demandante señor **JOSE JACINTO NIZAMA ESPINOZA**, durante el período 01 de mayo de 1993 hasta el 31 de julio de 2023, períodos que deben ser deducidos en la determinación de la deuda total del beneficio otorgado;

Que, en razón a lo anteriormente expuesto, se debe proceder a emitir el respectivo acto administrativo que oficialice el reconocimiento del beneficio dispuestos por el Poder Judicial al demandante;

Con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 –Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de enero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006-GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de facultades competencias y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 430 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA.

Piura,

21 NOV 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho a percibir el pago del beneficio de la **Bonificación Diferencial de forma permanente** al demandante, señor **JOSE JACINTO NIZAMA ESPINOZA**, por el período **01 de mayo de 1993**, así como el monto devengado generado del **01 de mayo de 1993 hasta el 31 de julio de 2023**, de acuerdo al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución; así mismo reconocer los intereses legales laborales determinados, según Memorando Memorando N° 222-2023/GRP-480100, de fecha 01 de agosto de 2023; en cumplimiento de la Resolución N° 11 de fecha 18 de mayo de 2023, emitida por el 2° Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Piura, contenido en el Expediente Judicial N° 02585-2016-0-2001-JR-LA-02, según el siguiente detalle:

APellidos y Nombres	BONIFICACIÓN DIFERENCIAL (Mayo 1991-Julio 2023)	INTERÉS LEGAL LABORAL	TOTAL S/.
NIZAMA ESPINOZA JOSE JACINTO	14,685.13	6,808.10	21,493.23
TOTAL S/.	14,685.13	6,808.10	21,493.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, para que gestione la asignación presupuestal correspondiente, que permita la atención de lo dispuesto en el Artículo Primero y Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE a la Procuraduría Pública Regional, una copia de los actuados del reconocimiento de deuda judicial para su registro en el aplicativo de sentencias judiciales, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su Reglamento aprobado por Decreto N° 003-2020-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE de conocimiento, la presente Resolución al interesado, **JOSE JACINTO NIZAMA ESPINOZA**, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y demás estamentos administrativos correspondientes del Gobierno Regional Piura, y que los actuados administrativos se remitan a la Oficina de Recursos Humanos – Escalafón y Control de Asistencia para su custodia y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Angel Arturo Caicay Ramos
Jefe



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 430 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA.

Piura,

21 NOV 2023

ANEXO N° 01

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INGRESOS REMUNERATIVOS PERCIBIDOS POR EL SERVIDOR
NOMBRADO JOSE JACINTO NIZAMA ESPINOZA, PARA EFECTOS DE ESTABLECER LA
BONIFICACIÓN DIFERENCIAL

REFERENCIA : RESOLUCIÓN N° ONCE DE FECHA 18.05.2023
EXPEDIENTE : 02585-2016-0-2001-JR-LA-02
CATEGORÍA REMUNERATIVA : STB
BENEFICIO : BONIFICACIÓN DIFERENCIAL
FECHA QUE GENERA EL BENEFICIO : 01 DE MAYO DE 1993

INGRESOS REMUNERATIVOS	MAYO 1993	JULIO 2023	DIFERENCIA S/
Remuneración Básica	0.04	0.05	No aplica
Bonificación Reunificada	23.95	32.00	No aplica
Bonificación Familiar	3.00	3.00	0.00
Bonificación mRefrigerio y Movilidad	5.00	5.00	0.00
Asignación Excepcional	45.00	80.00	35.00
Incremento Bonoificación Extraordinaria	9.6	14.02	4.42
TOTAL GENERAL S/	86.59	134.07	39.42

OPERACIÓN DE LIQUIDACIÓN

Del 01.05.1993 al 31.07.2023

CANT. MESES	IMPORTE	TOTAL S/
375	39.42	14,782.50
TOTAL DEVENGADO		
BONIF. DIFERENCIAL S/		14,782.50

DEDUCCIONES/DESCUENTO

MONTO FINAL DEVENGADO LUEGO DE DEDUCCION

A) RESPECTO AL DEVENGADO

CONCEPTO	MESES	IMPORTE	TOTAL S/	TOTAL DEVENGADO	DEDUCCION	TOTAL FINAL S/
*Acciones de personal como, suspensión, Licencia sin goce, motivos particulares	2.47	39.42	97.37	14,782.50	97.37	14,685.13

B) RESPECTO AL INTERES LEGAL

CONCEPTO	MESES	IMPORTE	TOTAL S/	TOTAL INTERES LEGAL **	DEDUCCION	TOTAL FINAL INTERES LEGAL S/
**Deducción sobre los Intereses legales determinados	2.47		182.19	6,990.29	182.19	6,808.10
TOTAL DEDUCCIÓN S/.			279.56			

RESUMEN

TOTAL DEVENGADO FINAL BON. DIFER.	14,685.13
TOTAL INTERES LEGAL	6,808.10
TOTAL A PAGAR S/	21,493.23

Leyenda:

* Según Informe N° 82-2023/GRP-480300-ESCALAFON (16.08.2023), según documentos sustentatorios como resoluciones y reporte de acciones de personal, el servidor estuvo sin goce de haber, determinándose el período/cantidad de 2 meses 14 días.

** Se dedujo de la cantidad de 2 meses 14 días, los intereses laborales determinados en el Memorando N° 222-2023/GRP-480100 del 01.08.2023, según las fechas de los actos administrativos que dieron origen a las acciones de personal sin goce de haber.

